

**INFORME SOBRE VISITAS DE INSPECCIÓN
A DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS
REALIZADAS EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2025**

1- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), durante los meses de junio y julio se realizaron visitas de inspección a las siguientes dependencias de la Policía de Entre Ríos:

- Jefatura Departamental de Gualeguaychú – 17/06/2025
- Jefatura Departamental de Gualeguay – 27/06/2025
- Comisaría Primera Concepción del Uruguay – 04/07/2025
- Jefatura Departamental Islas del Ibicuy – 11/07/2025
- Jefatura Departamental Victoria – 25/07/2025
- Comisaría del Menor y la Familia de Victoria – 25/07/2025.

Las visitas se realizaron con el objetivo de recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene. En el marco de las visitas se realizaron entrevistas personales se centraron en recabar los siguientes aspectos sobre el régimen de vida:

- Detención
- Ingreso
- Acceso a la justicia
- Acceso a la salud
- Requisas y trato
- Comunicaciones
- Infraestructura, higiene y mantenimiento
- Alimentación

La delegación del CPPTER estuvo integrada por el comisionado Ignacio Journé. Cabe señalar que estos establecimientos fueron inspeccionados anteriormente en el año 2024 por el CPPTER¹, por lo que las visitas realizadas este año apuntaron a observar eventuales cambios y mejoras en función de las observaciones y recomendaciones propuestas.

A continuación, en primer lugar, describiremos las características generales de cada una de las inspecciones; en segundo lugar, compartiremos las observaciones y recomendaciones.

2- Visitas de inspección

a) Jefatura Departamental Gualeguaychú - 17/06/2025

Esta Jefatura de Policía fue inspeccionada anteriormente el 26 de junio de 2024, oportunidad en la cual se señalaron problemas de infraestructura edilicia, higiene, alimentación y condiciones de habitabilidad.

Se trata de un establecimiento antiguo, construido hacia fines del siglo XIX. De acuerdo a la información remitida por la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, la capacidad de alojamiento de la dependencia Departamental de Gualeguaychú es de 18 personas, en 9 celdas. En la planta baja cuenta con 2 celdas colectivas y 1 individual; en la planta alta dispone de 13 celdas en total, pero sólo 6 están habitables. En un espacio aparte de la planta baja está la celda para detención por contravenciones.

Las unidades están distribuidas alrededor de un patio central cubierto, en el que hay una mesa grande con bancos de hormigón que se utiliza para las comidas y como espacio común. El 17/10/2025 al momento de la visita había 17 personas privadas de libertad (PPL). La que más tiempo llevaba allí alojada estaba hacía 8 meses y otra estaba hacía 3 meses. Ello excede el tiempo máximo establecido por el Acuerdo General 01/2015 del STJER, que lo establece en 30 días. Las demás personas estaban detenidas desde hacía menos de 15 días.

Las condiciones generales son similares a las registradas en la inspección pasada: se observan paredes visiblemente degradadas, sucias y con humedad. No se advierten

¹ Todos los informes están disponibles en <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/informes-de-visitas-de-inspeccion/>

refacciones edilicias recientes, lo cual se confirma al consultarse a las autoridades policiales. En la planta baja se encontraban alojadas 13 personas en 3 celdas, con la siguiente distribución y condiciones:

- Celda 1: dispone de 2 cuchetas para 2 personas cada una. En esta celda colectiva se encontraban alojadas 7 personas al momento de la inspección: 4 en las cuchetas y 3 en el piso, en colchones notablemente degradados.
- Celda 2: se trata de una celda individual, de 1.50 m. de ancho por 3 m. de largo. Tiene una cama de hormigón. En esta celda colectiva dormían 2 personas, 1 en la cama y otra en el piso.
- Celda 3: tiene 2 m. de ancho por 3 m. de largo. Dispone de 1 cucheta con 2 camas. En esta celda colectiva duermen 4 personas, 2 en colchones en el piso

Ninguna de estas unidades tiene baño propio, tampoco luz eléctrica ni acceso a iluminación natural. La visibilidad se limita a la que ingresa por las puertas, proveniente del patio central, por lo que son espacios prácticamente con oscuridad total. La ventilación también es escasa.

Al respecto de los sanitarios, en la planta baja hay un baño en funcionamiento, con letrina sin puerta. Este es compartido por todas las personas detenidas. Se advierte humedad en el ambiente. Para higiene personal hay una ducha, que es compartida por todas las PPL. Cabe recordar que, de acuerdo a los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria* elaborados por el CNPT², debe disponerse de al menos 1 inodoro o letrina cada 10 personas, y 1 lavatorio por cada inodoro; por otro lado, debe garantizarse 1 ducha cada 8 personas.

El patio central ofrece un espacio amplio de circulación. Dispone de una mesa común grande de hormigón (ancho 120 cm x largo de 560 cm.) con bancos fijos, también de hormigón. Allí las PPL cuelgan su ropa lavada para secar. Tiene iluminación y ventilación natural provenientes de ventanales en ambos extremos y en los dos niveles. En el caso de los ventanales de la planta baja, se encuentran sin cerramiento; los de planta alta presentan

² CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022.

roturas en vidrios. Esto genera desprotección frente al ingreso de frío en tiempos de bajas temperaturas. El ambiente, por tanto, es frío y húmedo.

En la planta alta había 4 personas alojadas al momento de la inspección. Las celdas operativas todas tienen dimensiones suficientes de acuerdo a los estándares reconocidos. Cuentan con cuchetas con camas de hormigón; tienen capacidad de alojamiento de 4 y de 6 PPL cada celda según el caso. Los ambientes son notablemente fríos y húmedos. Al igual que las celdas de la planta baja, no cuentan con iluminación artificial, aunque sí tienen ingreso de luz natural a través de una pequeña ventana.

La higiene en los ambientes es en general deficiente; las instalaciones presentan humedades, restos de residuos. La limpieza de los espacios internos está a cargo de las PPL; al ser consultados expresaron que les brindan una botella de lavandina por semana. Con relación a la higiene personal, afirman que no se les proveen elementos. Eventualmente les suministra la familia.

El servicio de salud cuenta con una sala para atención, y brinda atención médica básica general, psicológica y odontológica.

Al ser consultadas por la alimentación, las PPL expresan que se les brindan 2 comidas diarias (almuerzo y cena); que la alimentación es insuficiente y reiterativa. Las PPL no tienen utensilios para comer. Según las PPL, no se contempla ningún menú especial para personas con indicaciones médicas por celiaquía, diabetes, hipertensión, etc. En esos casos, se deriva en los familiares la responsabilidad de proveer estos alimentos.

Con relación al régimen de vida, las PPL entrevistadas expresan que el abrigo suministrado es insuficiente y que los colchones están degradados e incluso fraccionados y rotos. Durante el día generalmente permanecen en el patio central. Al respecto de las comunicaciones expresan que no es regular, ni con sus defensores ni con familiares. Que no les permiten realizar llamadas. Con relación a las visitas, estas son los días miércoles y sábados, de 14 a 16 hs.; les permiten una persona por vez y sólo familiares. No se registraron denuncias sobre situaciones de malos tratos.



b) Jefatura Departamental Gualeguay - 27/06/2025

El sector de las celdas de esta dependencia se encuentra en la parte posterior del edificio, pasando el patio central. Por un lado, cuenta con 6 celdas para detenciones, distribuidas en dos pabellones separados; por otro, dispone de 2 celdas para detenidos por contravenciones. Se encuentran en sectores separados dentro del establecimiento.

Al momento de la visita había 15 personas privadas de libertad. De estas, 11 estaban desde hacía 1 día, y habían sido ingresadas recientemente desde Paraná. Las otras 4 eran oriundas de Gualeguay y estaban hacía: 4, 25, 28 y 110 días.

Las celdas de detenciones son destinadas a personas detenidas o procesadas por delitos. Las condiciones generales son similares a las registradas en la inspección pasada: se observan paredes visiblemente degradadas, sucias y con humedad. El ambiente es húmedo y oscuro y el piso se encontraba mojado. No se advierten mejoras ni refacciones edilicias, por lo que las condiciones de alojamiento son iguales a las descritas en el anterior informe de inspección (13/06/2024). Cuentan con iluminación artificial.

Las personas que habían sido detenidas en Paraná y trasladadas a Gualeguay expresaron que no les proveyeron colchón ni frazadas por lo que pasaron la noche sin dormir por el frío. Al respecto de la comida, afirmaron que era aceptable; con relación al trato expresaron que había sido correcto en líneas generales, tanto en la detención, traslado y alojamiento.

Al respecto del contacto con sus defensas, explicaron que estaban a la espera de tener indagatoria con el fiscal. Que por la distancia las familias no pudieron acercarles víveres, ni elementos de higiene personal, que no habían podido ni bañarse.

Con relación a la atención de salud, las personas informaron que tuvieron una revisión general al ingreso; ante la consulta por si habían recibido atención ante requerimiento expresaron que sí.

Por otra parte, las 4 personas oriundas Gualeguay, expresaron que eventualmente han sufrido golpizas; uno de ellos expresó que se autolesionó en protesta para que le den atención; que no tienen comunicación seguida con su defensa legal; que no tiene visitas; que les faltan víveres.

La delegación del CPPTER entrevistó a 4 personas provenientes de Paraná que estaban alojadas en las celdas de contravenciones. Se trata de 2 celdas, cada una con capacidad para alojar 2 personas. Cuentan con camas simples, baño propio, lavatorio y letrina. Las personas entrevistadas en estas celdas expresaron lo mismo que las alojadas en el otro sector, provenientes también de Paraná: habían sufrido mucho frío, sin disponer de colchón ni frazadas; afirmaron que el trato había sido correcto. También la comida.



c) Comisaría Primera Concepción del Uruguay – 04/07/2025

Este establecimiento fue inspeccionado anteriormente, el 19 de agosto de 2024, oportunidad en la cual se realizaron observaciones y recomendaciones relacionadas a cuestiones de infraestructura edilicia, higiene, alimentación y condiciones de habitabilidad.

La Comisaría Primera de Concepción del Uruguay tiene capacidad para alojar a 12 personas, en 6 celdas³. Estas están distribuidas en dos pabellones independientes, uno de ellos da a un patio exterior.

Al respecto de la construcción, la dependencia se encontraba en obra en 2024, para la apertura de un acceso independiente para el sector de celdas. Esta obra se finalizó; se dispuso de una sala de audiencia y de otra que originalmente se iba a destinar como sala para revisión de salud pero que, en términos efectivos, según informa la autoridad policial, se utiliza como habitación para los agentes que están de guardia. Es por ello que, al ingreso y al egreso, las personas son revisadas por la médica policial en un espacio abierto próximo al mostrador de entrada.

Al momento de la presente visita había 8 personas privadas de libertad: 7 estaban en una celda de un pabellón, 2 duermen en camas y 5 en colchones en el piso. Otra PPL se alojaba en una celda del otro pabellón. Se realizó entrevista a las personas en el patio. Inicialmente se consultó sobre el tiempo de alojamiento, ninguna de las personas excedía los 30 días.

Con relación a la atención de salud, las PPL confirmaron que se les hizo revisión habitual al ingreso y que la médica concurría todos los días. Agregaron que se les había indicado medicación cuando correspondía. Aún así, una de las PPL expresó que tenía problemas pulmonares y que el lugar en donde estaba alojado es húmedo y frío, razón por la cual había tenido broncoespasmo.

Respecto a la alimentación, se garantizan dos comidas al día. Las personas afirmaron que son poco variadas y que generalmente consisten en arroz o fideos, con salsa; la provisión de carne, verduras y frutas sería escasa y no se garantizarían las dietas adecuadas a prescripciones médicas.

³ Información al 31/01/2025. PER.

Con relación a la higiene general las PPL expresan que no les proveen suficientes productos para limpiar los espacios; por otra parte, la higiene personal depende de lo aportado por las familias. El oficial a cargo de la Comisaría confirma ello, al decir que elementos tales como papel higiénico, jabón, cepillo de dientes, no los provee la Policía.

Las comunicaciones tanto con defensores como con familiares son indirectas, esto es, por intermedio de la Policía. Las visitas son 1 día a la semana, 2 hs. y sólo con familiares directos y de a una persona. Esto es observado como insuficiente por las personas privadas de libertad.

Con relación a los sanitarios, el pabellón dispone de 1 letrina y 1 una canilla que provee agua caliente; esta proviene de dos termotanques. La ducha no funciona, por lo que se bañan con la canilla. Las instalaciones se encuentran sucias y degradadas.

Respecto al trato, las personas explican que no han tenido problemas, que no han sufrido golpes ni en la detención ni el traslado y alojamiento.

Cabe mencionar que la comisaría cuenta con sistema de cámaras. Al respecto del sector de celdas, hay dos cámaras que apuntan al patio. Por otra parte, dispone de 4 matafuegos, vigentes.





d) Jefatura Departamental Islas del Ibicuy - 11/07/2025

Al momento de la inspección de este establecimiento no había ninguna persona alojada. Dispone de dos celdas, con capacidad total para alojar a 4 personas. De enero de 2025 a la fecha de la inspección habían sido detenidas allí un total de 33 personas, las cuales en su gran mayoría, de acuerdo a los registros del libro de entradas y salidas, estuvieron alojadas por escasos días (2 o 3 días). La persona con más tiempo de alojamiento estuvo un mes.

Al ser consultada, la autoridad policial informa que no se realizaron mayores reformas en el último tiempo, que el sector de celdas no ha sido alterado. En la inspección del año 2024 se realizaron observaciones relacionadas al acceso directo a ventilación y luz naturales, iluminación artificial y disposición de baño con ducha y lavatorio.



e) Jefatura Departamental Victoria – 25/07/2025

Al momento de la inspección no había ninguna persona alojada en este establecimiento. La dependencia fue visitada anteriormente, el 10 de mayo de 2024, oportunidad en la que se realizaron observaciones y recomendaciones relacionadas a cuestiones de infraestructura edilicia, higiene, alimentación y condiciones de habitabilidad. Las condiciones generales son similares a las registradas en la inspección pasada. Dispone de tres celdas, con capacidad total para alojar a 7 personas.

Según el libro de detenidos en total hubo 12 personas detenidas en el transcurso del mes de julio, y la mayoría estuvo uno o dos días. El máximo tiempo de estadía en ese mes fueron 3 días, en 2 casos.

En diálogo con las autoridades policiales a cargo al momento de la inspección, estas afirmaron que al ingresar a la dependencia las personas detenidas son revisadas por personal de salud. Así también al momento del egreso. Preguntado por la alimentación, explicó que se provee la misma comida que al personal policial. Con relación a las visitas, estas son los miércoles y sábados de 15 a 16 hs.

La Jefatura cuenta con una nueva sala de monitoreo, que permite visualizar las imágenes de videocámaras ubicadas en distintos lugares de la ciudad. El sector de encierro de la Jefatura es filmado de manera general por al menos tres cámaras ubicadas en el patio (sector común).

La dependencia cuenta con Plan de evacuación. Dispone de 7 equipos matafuegos, en vigencia.



f) Comisaría del Menor y la Familia de Victoria – 25/07/2025

Esta dependencia no había sido anteriormente inspeccionada por el Comité. Se trata de un edificio de vivienda adaptado para el funcionamiento de la comisaría. Se advierten buenas condiciones edilicias en el ingreso; el inmueble posee una pequeña sala de recepción, oficina, cocina, celda y patio. Dispone de 1 matafuegos para toda la dependencia, en vigencia.

Al momento de la visita había 1 PPL, desde hacía 1 día. En conversación con la responsable de la Comisaría, esta explicó que han tenido hasta tres personas alojadas en ese lugar. Consultada por el cupo, afirma que no está definido.

Con relación a la atención de salud, la comisaría no cuenta con sala de primeros auxilios. Las personas son revisadas al ingreso y al egreso en la Jefatura Departamental. En casos de requerir atención, son trasladadas al hospital público.

Respecto a la comida, se provee la misma que al personal. Es elaborada en Jefatura Departamental. Con relación a la higiene, la autoridad policial explica que se le brinda lo básico (papel higiénico) y se pide colaboración a las familias. Las visitas familiares son los

días miércoles y sábados de 15 a 16 hs. La autoridad policial afirma que a las personas detenidas se les permite eventualmente recreos en el patio, con vigilancia policial.

La celda mide 4 x 2.50 m., dispone de una cama. Las condiciones de higiene son óptimas. La iluminación natural es nula, cuenta con luz artificial (1 reflector de 12 volts.) La ventilación es escasa y proviene de un pequeño ventiluz, de 20 x 40 cm. El colchón es normal, no ignífugo.

Se constata que se encuentra en construcción un ambiente contiguo a la celda. La autoridad policial confirma que se trata de un baño independiente para las PPL, de 1 x 2.50 m, y una sala de visitas, de 2.50 x 2.90 m.

En entrevista con la persona privada de libertad, al ser consultada afirma que el trato recibido fue bueno, tanto en el momento de la detención como durante el alojamiento. Expresa que la comida es normal y consiste en almuerzo, merienda y cena. Agrega que recibió visitas y tuvo contacto con la defensa.



3- Conclusiones y recomendaciones

Las observaciones a realizar son similares a las detalladas en los anteriores informes de inspección respectivos. Ello se debe a que, en líneas generales y salvo por aspectos puntuales, los establecimientos visitados presentan las mismas condiciones que las registradas en 2024.

A partir de las observaciones realizadas y los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, desde el CPPTER se advierte que los sectores de encierro de las dependencias policiales presentan mayormente problemas de **infraestructura**: ambientes húmedos, deficiente funcionamiento de sanitarios y desagües, falta de acceso a ventilación e iluminación naturales, falta de iluminación artificial⁴.

Particularmente la Jefatura Departamental de Gualaguaychú carece de **duchas, lavatorios e inodoros** suficientes y en debidas condiciones. En esa dependencia, al igual que en las jefaturas departamentales de Gualaguay, Victoria y Concepción del Uruguay, los ambientes son húmedos y oscuros, que resultan desfavorables en tanto habilitan la proliferación de enfermedades⁵.

Por otra parte, en todas las dependencias se registraron problemas con el estado de los **colchones**, al estar degradados y no ser ignífugos. A ello se agrega que muchas veces, por falta de espacio, son dispuestos en el piso, como se registró en los casos de la Jefaturas de Gualaguaychú, Concepción del Uruguay y Gualaguay.

La **alimentación**, de acuerdo a los testimonios, sería insuficiente, poco variada y no adaptada a eventuales prescripciones médicas. Respecto a los elementos de higiene y

⁴ Resulta oportuno apuntar que, de acuerdo a los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria, propuestos por el CNPT (Res. 35/22), en celdas individuales se establece como una superficie mínima 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, y el lado mínimo debe ser de por lo menos 2 m. En cuanto a las celdas colectivas, deberá contemplarse un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios, siendo su lado mínimo de 2 m. En el caso de las celdas inspeccionadas de la planta baja, ninguna cumple con los lineamientos o estándares mínimos establecidos.

⁵ Al respecto de los sanitarios y las duchas, cabe recuperar nuevamente los lineamientos establecidos por el CNPT: este señala que, por un lado, debe disponerse de al menos 1 inodoro o letrina cada 10 personas, y 1 lavatorio por cada inodoro; por otro lado, debe garantizarse 1 ducha cada 8 personas.

limpieza personal, no son garantizados plenamente por las dependencias policiales, por lo que se delega en las personas detenidas y sus familias la provisión.

La Comisaría del Menor y la Familia de Victoria no tendría definido cupo de alojamiento. Este debe definirse en función de las condiciones de habitabilidad, consideradas de manera integral. Si bien, por su espacio, la celda permitiría alojar hasta dos personas, para ello debe garantizarse debido acceso a luz y ventilación naturales, cama y colchón apto, acceso a sanitarios.

Un aspecto importante a observar particularmente es la cantidad de **tiempo de detención** de las PPL. En los casos de las dependencias de Gualeguaychú y Gualeguay, al momento de la inspección se registraron personas que estaban detenidas desde hacía más de un mes. En este sentido, cabe apuntar que las dependencias policiales constituyen establecimientos de alojamiento provisorio y, si bien la provincia de Entre Ríos no presenta el problema de sobrepoblación en comisarías a nivel general, la estadía de personas detenidas debe ser necesariamente limitada ya que ni las instalaciones ni el personal de seguridad son los correspondientes.

Según el Acuerdo General 01/2015 del STJER *“las estancias de los procesados en las Alcaldías o Comisarías se deben limitar a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los actos procesales, no pudiendo en ningún caso superar los treinta (30) días de alojamiento, debiendo los procesados ser destinados a las Unidades Penitenciarias correspondientes, teniendo presente la necesidad de los alojamientos en pabellones separados de la población carcelaria general.”*

Por su parte, el CNPT señala que *“La permanencia prolongada deja a la persona a merced de condiciones de detención inadecuadas. Así, quienes se encuentren sujetos a una medida de coerción, como la prisión preventiva, deben ser trasladados a la brevedad a establecimientos penitenciarios”* y que *“En las jurisdicciones de nuestro país donde se ha implementado el sistema acusatorio, la decisión sobre la situación procesal de una persona puede extenderse por un tiempo considerablemente mayor (por ej. entre 3 y 30 días). Entendemos que en este supuesto deberá garantizarse, prioritariamente, que las condiciones de habitabilidad posean los requerimientos necesarios para su permanencia*

en custodia por dicho período y adoptar las medidas judiciales adecuadas a tal fin, incluyendo medidas de arresto domiciliario.”.

Por ello, los dispositivos de alojamiento provisorio como las comisarías y Alcaidías, no deben ser utilizados para períodos prolongados, y siempre deben garantizar condiciones de habitabilidad acordes.

Deben considerarse de manera particular las situaciones de las personas que son alojadas con prisión preventiva en dependencias policiales de localidades que no cuentan con unidades penales próximas, de forma de garantizar la vinculación familiar y social.

En función de todo lo descripto, se recomienda a las autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Policía de Entre Ríos:

- realizar obras de mejoras necesarias para que los espacios de encierro de las dependencias policiales inspeccionadas tengan las condiciones debidas en cuanto a infraestructura. Ello incluye los lugares de estadía, descanso y sanitarios.
- Garantizar la provisión de elementos de higiene general y personal,
- Suministrar mantas y frazadas para abrigo suficiente en tiempos de baja temperatura,
- Garantizar la provisión de alimentos, de modo de garantizar una alimentación variada, suficiente y eventualmente, en los casos que corresponda, adaptada a las prescripciones de salud indicadas para la persona detenida,
- Proveer colchones aptos,

Se recomienda a las autoridades del Poder Judicial de Entre Ríos:

- Observar el tiempo de alojamiento de personas en dependencias policiales, en función de garantizar condiciones y tratamiento acordes de detención. En los casos que superen los 30 días de detención, se debe tener en cuenta lo establecido por el Acuerdo del STJ, considerando a su vez el planteo particular que pudieran realizar las personas detenidas al respecto del mantenimiento de lazos con su núcleo familiar y social.

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.